



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 4 OCT 2004

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas V.A. N° 21/04, caratulado: "INVESTIGACIÓN EXPEDIENTE S.L. y T. N° 07/03 SUMARIO ADMINISTRATIVO – TRAMITE URGENTE – CARATULADO: DCCION DE PESCA Y ACUICULTURA S/ DESAPARICIÓN DE REEL MARCA ABU MODELO AMBASSADEUR 5.000", y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de imputársele responsabilidad patrimonial en forma solidaria a los Señores Rodolfo Germán LERARIO y Pablo Carlos MEDEOT, por el presunto perjuicio fiscal ocasionado por la desaparición de un Reel marca ABU, modelo Ambassadeur 5000 que fuera decomisado y depositado en custodia en la Dirección de Pesca y Acuicultura, y que la Administración tuvo que reponer a su propietario;

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el Punto 3.b) denominado "De los Responsables", recae en las personas de los Señores Rodolfo Germán LERARIO y Pablo Carlos MEDEOT, como responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 3877,33) o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses; al no haber adoptado, el Señor LERARIO, en su carácter de Director de Pesca y Acuicultura y el Señor MEDEOT, en su carácter de Jefe del Departamento de Acuicultura, las medidas tendientes al adecuado resguardo del bien en custodia;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...";

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Sres. Rodolfo Germán LERARIO y Pablo Carlos MEDEOT, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3º: HACERLES conocer a los nombrados en Artículo 1º que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Señor Presidente, CPN Víctor Hugo MARTINEZ y por el Señor Vocal Legal, Dr. Rubén Oscar HERRERA.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, notificar a los nombrados en el artículo 1º, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 208 / 2004 V.L.

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA